



**MODIFICATORIO No.001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 2493 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ALEJANDRA CARDONA VALENCIA**

Entre los suscritos a saber: el señor (a) JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.931.833, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de nombramiento No. 00225 del 16 de Marzo de 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 16 de Marzo de 2022, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y de la otra **ALEJANDRA CARDONA VALENCIA**, mayor de edad y domiciliado en CALLE 20 NUMERO 13-22, identificada con cédula de ciudadanía número 1094967246 de ARMENIA, Q., quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2493 DE 2025**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por **YURY PAULIN HERNÁNDEZ RÚA**, DIRECTORA OPERATIVA DE ALMACÉN Código

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P. Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

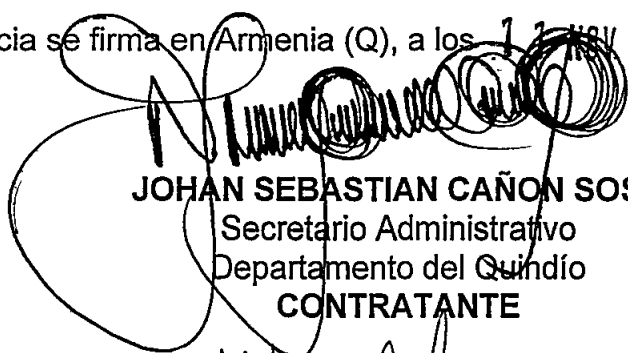


009 Grado 02, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, y la contratista **ALEJANDRA CARDONA VALENCIA**, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A.** Que el día 13 DE AGOSTO DEL 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES N° 2493 de 2025, con la señora **ALEJANDRA CARDONA VALENCIA**, identificada con C.C. No. 1094967246 expedida en ARMENIA, Q., para satisfacer la necesidad cuyo objeto corresponde a "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE BRINDAR APOYO JURIDICO EN LOS DISTINTOS ASUNTOS QUE PERMITAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE ALMACÉN", por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). **B.** Que el plazo de ejecución establecido en el contrato inicial se pactó en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, los cuales se empezaron a contar desde la suscripción del acta de inicio, es decir el 13 DE AGOSTO DEL 2025. **C.** Que se hace imperioso dar continuidad al desarrollo del objeto contractual, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro de la DIRECCIÓN OPERATIVA DE ALMACEN de la Secretaría Administrativa del Departamento, para el correcto cumplimiento de los procesos que se adelantan a la fecha y los que llegasen, aunado el hecho que la entidad no cuenta con el personal de planta necesario y suficiente para realizar las actividades de: **1. Apoyar la actividad precontractual y contractual de los procesos de selección que se adelanten en la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, teniendo en cuenta las distintas modalidades de contratación estatal regidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le sean asignados. 2.Brindar apoyo en el seguimiento, actualización y desarrollo de los informes técnicos de los bienes del Departamento del Quindío, entregados bajo la modalidad de comodato. 3.Brindar apoyo en la revisión jurídica de la notificación de inventario de bienes a cargo de los funcionarios de la Administración Central Departamental. 4.Apoyar en la elaboración de las actas de liquidación de los diferentes contratos, que están bajo la supervisión de la Dirección Operativa de Almacén. 5.Apoyar en la revisión jurídica de las actas de supervisión de los contratos de suministros, órdenes de compra y prestación de servicios que se encuentren a cargo de la Dirección Operativa de Almacén. 6.Apoyar la proyección de las respuestas a los PQRS que se le sean asignados, correspondientes a la Dirección de almacén de la Administración Departamental del Quindío. 7.Brindar apoyo en la revisión jurídica de los procesos relacionados con los bienes muebles propiedad del Departamento del Quindío, objeto de reclamación ante la aseguradora.** motivo por el cual se hace necesario modificar el contrato descrito ADICIONANDO su CLÁUSULA TERCERA en el valor de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.066.667), y PRORROGÁNDO su CLÁUSULA CUARTA en un plazo de TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO al plazo inicialmente pactado. **D.** Que la contratista **ALEJANDRA CARDONA VALENCIA**, acepta que se elabore el Contrato Modificatorio por medio del cual se pretende PRORROGAR y ADICIONAR el Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 2493 de 2025, en los términos aquí contenidos. **E.** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y que el mismo no ha sido adicionado en valor que supere el cincuenta por ciento (50%) al valor inicialmente establecido expresado en SMMLV, motivo por el cual se encuentra pertinente adicionarlo. Lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993, el cual a su tenor reza "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". **F.** Que para asumir el valor de la adición solicitada,



se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6794 del 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025 rubro 0304 - 2.1:2.02.02.008 - 20, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Por un valor de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.066.667). G. Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación de fecha 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025. H. Que atendiendo las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO** en el sentido de ADICIONAR la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.066.667) para el cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6794 del 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025, rubro 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Para lo cual, se realizará un (01) pago correspondiente a treinta y ocho (38) días calendario vencidos por valor de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.066.667), de acuerdo al informe presentado por el Contratista y avalado por el Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual Mensualizado de caja PAC.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR la Cláusula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES N°2493 de 2025, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicialmente pactado en TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO contados a partir del 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025. **CLAUSULA TERCERA:** MODIFICAR la cláusula DECIMO QUINTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL, en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal N° 6794 del 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025, por valor de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.066.667) con el cual se amparará el pago de la adición solicitada. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES N° 2493 de 2025, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los 11 de NOV 2025

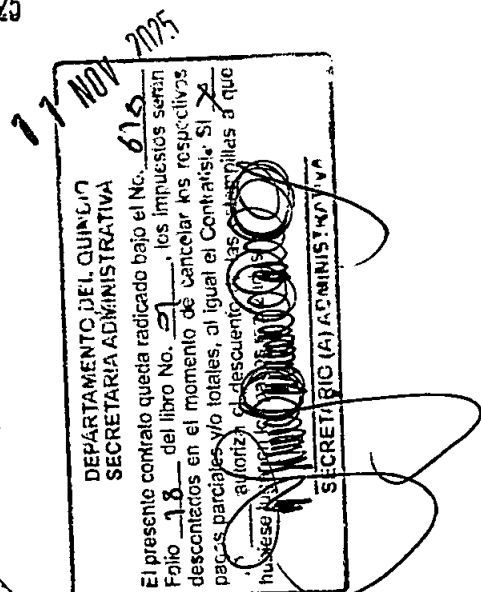

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
 Secretario Administrativo
 Departamento del Quindío
CONTRATANTE





ALEJANDRA CARDONA VALENCIA
CONTRATISTA

11 NOV 2025

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

El presente contrato queda radicado bajo el No. 675
 Folio 18 del libro No. 27, los impuestos serán
 descontados en el momento de cancelar los respectivos
 pagos parciales y/o totales, al igual el Contratista. Si
 a) (otriz) el descuento de las retenciones a que
 hubiere lugar.


 SECRETARIC (A) ADMINISTRATIVA

Proyectó y Elaboró: Santiago Agudelo Jaramillo – Abogado Contratista 
 Revisó Mauricio Osorio – Abogado Contratista 
 Revisó: Mayra Alejandra Noreña González- Directora Administrativa Recursos Físicos 



[Faint, illegible handwritten text]



GOBIERNO DEL QUINDÍO

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **9087**

Vigencia: 2.025

Fecha de Compromiso: 11 de noviembre de 2025

Beneficiario **CARDONA VALENCIA ALEJANDRA** Nit: 1094967246 - 0
 No. C.D.P. : 6794 Fecha de Expedición del C.D.P.: 06 de noviembre de 2025 Sin Formalidades Plenas
 Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios
 Contrato: MOD 001 CONTRATO 2493 Fecha: 11/11/2025 Vence: 31/12/2025
 Objeto: MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2493 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL FIN DE BRINDAR APOYO JURIDICO EN LOS DISTINTOS ASUNTOS QUE PERMITAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION OPERATIVA DE ALMACÉN

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Clasificadores -82199-1	5.066.667,00
Total Compromisos		\$5.066.667,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$5.066.667,00
Valor Total Prog.	\$5.066.667,00

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ

Jefe de Presupuesto